



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 320-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 691-2012-GRA/OLP, el Informe N° 107/2011-GRA/SGEPI-RO, el Informe N° 438-2012-GRA/SGEPI, con los que se solicita el adicional del 20% del Contrato N° 0503-2010-GRA/PR de Contratación del Servicio de Alquiler de Motoniveladora para la obra "Mejoramiento de la Carretera San Juan de Tarucani - Huayllacucho, Distrito de San Juan de Tarucani, Arequipa", y el Informe N° 142-2012-GRA/ORPPOT-OPT con el que se otorga disponibilidad presupuestal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 691-2012-GRA/OLP, la Jefa de la Oficina de Logística, solicita que se realicen las acciones correspondientes a fin de atender la solicitud de Prestación Adicional del 20% del Contrato N° 0503-2010-GRA/PR, lo que significa la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que autorice la misma.

Que, mediante Informe N° 107-2011-GRA/SGEPI-RO, el ingeniero Sergio Rolando Valdivia García, ingeniero residente de la obra "Mejoramiento de la Carretera San Juan de Tarucani - Huayllacucho, Distrito de San Juan de Tarucani, Arequipa", solicita el adicional al Contrato N° 0503-2010-GRA/PR, por la cantidad de 100 horas máquinas equivalente al 20% del monto inicialmente contratado, debido a que se requiere, para poder culminar 5km de conformación de rasante, ya que se han tenido mayores metrados en conformación de rasantes faltantes para la culminación de la carretera y se han hechos mejoramientos, lo cual no se había considerado cuando se hizo en el requerimiento inicial de maquinaria, siendo dicho adicional necesario para los fines del proyecto, tal como se indica en el Informe N° 6493-2011-GRA/SGSLPI y el Memorandum N° 1993-2011-GRA/SGSLPI. En el Informe N° 438-2012-GRA/SGEPI, el Ing. José Luis Bedregal Bedregal, Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de inversión, señala que no se consideraron los trabajos mencionados debido a que en ingeniería civil y en la ejecución de carreteras, estas son susceptibles a presentar "vicios ocultos", y para lograr las metas del proyecto se requiere el adicional de servicio.

Que, mediante Informe N° 142-2012-GRA/ORPPOT-OPT, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, comunica que el proyecto N° 2107019 "Mejoramiento de la Carretera San Juan de Tarucani - Huayllacucho, Distrito de San Juan de Tarucani, Arequipa", cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias", Meta Presupuestal 0125, Presupuesto Año Fiscal 2012.

Que, el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017, en adelante Ley, señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo...".

Que, el Art. 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-20108-EF, en adelante Reglamento, señala: "Para alcanzar

la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente".

Estando al Informe N° 691-2012-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR el adicional del 20% del Contrato N° 0503-2010-GRA/PR, de Contratación del Servicio de Alquiler de Motoniveladora para la obra "Mejoramiento de la Carretera San Juan de Tarucani - Huayllacucho, Distrito de San Juan de Tarucani, Arequipa"; equivalente a S/. 22,000.00 (Veintidós mil y 00/100 Nuevos Soles).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los
VEINTIUN días del mes de MAYO del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE